



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1291-R-UNICA-2020**

Ica, 6 de octubre del 2020

**VISTO:**

El Oficio N° 034-OGRMGP-UNICA-2020 del 5 de octubre del 2020, de la Directora de la Oficina General de Racionalización y Modernización de la Gestión Pública, quien en atención al Oficio Múltiple N° D000033-2020-PCM-SSSAR propone la designación como responsable de su Oficina al Abog. Víctor Gregorio Quispe García.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y D.S. N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre del 2020 que durará hasta el 7 de diciembre del 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-



**R.R. N° 1291-R-UNICA-2020**

6-10-2020,

Pág. 2

19; siendo ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, y con N° 146-2020-PCM;

Que, el artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece la obligación de todas las entidades públicas de elaborar, aprobar o gestionar el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP se aprobó el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de observancia obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública previstas en los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP se aprueba el cronograma para la adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se establecen nuevos plazos para la implementación del Sistema Único de Trámites (SUT), en las entidades de la administración pública;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP se prorrogan plazo a las entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP para la adecuación al nuevo formato del TUPA, y dictan otras disposiciones; donde su artículo 3 señala que, entre otros, las Universidades públicas tenían plazo máximo de adecuación el 30 de junio del 2021;

Que, a la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP se le incorpora el artículo 3-A según artículo 3 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP, de la siguiente manera:

***“Artículo 3-A.- Plazo máximo para solicitar el usuario y contraseña del Administrador SUT.***

*Establézanse los siguientes plazos máximos para que las entidades públicas, bajo responsabilidad, soliciten, vía correo electrónico, a la Secretaría de Gestión Pública el usuario y contraseña para el Administrador SUT, de conformidad con lo previsto en la Sección 3 del Manual del SUT aprobado por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM-SGP.*

Clasificación	Plazo máximo para solicitud
Entidades del Poder Ejecutivo (incluye Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerios, Organismos Públicos y otras entidades obligadas a contar con TUPA, con independencia de la denominación formal que las normas le reconozcan).	15 de setiembre de 2020
Poder Judicial, Congreso de la República y Organismos Constitucionalmente Autónomos.	15 de setiembre de 2020
Municipalidades tipo A, B y C, conforme a la clasificación efectuada por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, o la norma que lo sustituya o reemplace; incluyendo a sus Organismos Públicos y Empresas Municipales.	30 de setiembre de 2020
Universidades Públicas, Gobiernos Regionales y sus Organismos Públicos.	31 de octubre de 2020



**R.R. N° 1291-R-UNICA-2020**

6-10-2020,

Pág. 3

Clasificación	Plazo máximo para solicitud
Municipalidades tipo D, conforme a la clasificación efectuada por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, o la norma que lo sustituya o reemplace; incluyendo a sus Organismos Públicos y Empresas Municipales.	31 de octubre de 2020
Municipalidades tipo E, F y G, conforme a la clasificación efectuada por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, o la norma que lo sustituya o reemplace; incluyendo a sus Organismos Públicos y Empresas Municipales.	30 de junio de 2021

Una vez vencidos los plazos antes señalados la Secretaría de Gestión Pública procede con la remisión a la Contraloría General de la República del listado de entidades omisas a la presentación de la solicitud a fin que disponga las acciones necesarias en el ámbito de sus competencias para establecer la responsabilidad administrativa correspondiente por la omisión.”

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000033-2020-PCM-SSSAR de fecha 23 de setiembre del 2020, la Subsecretaria de Simplificación y Análisis Regulatorio de la Presidencia del Consejo de Ministros, manifiesta que emitida la RSGP N° 004-2020-PCM/SGP que prorrogan los plazos para la implementación del SUT y establece como plazo máximo el 31 de octubre del 2020 para solicitar a la Secretaria de Gestión pública el usuario y contraseña para el Administrador SUT.

Es por ello, que cada Entidad deberá designar un Responsable de la Administración de Usuarios SUT mediante Resolución de Secretaria General, Gerencia Municipal o quine haga sus veces y remitir este documentos incluyendo los nombres completos, número de DNI, unidad de organización, cargo, correo electrónico y número de celular a la dirección electrónica: [sut@pcm.gob.pe](mailto:sut@pcm.gob.pe);

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESIGNAR al Abog. VÍCTOR GREGORIO QUISPE GARCÍA Director de la Oficina de Métodos y Procedimientos de la Oficina General de Racionalización y Modernización de la Gestión Pública de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, como RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES.

**Artículo 2°.-** COMUNICAR la presente Resolución a la de la Oficina General de Racionalización y Modernización de la Gestión Pública y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines respectivos.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR

